

**RESOLUCION No. AMC-RES-000409-2019 DE Lunes, 18 de febrero de 2019**



Gana  
Cartagen  
en el mundo

*"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor ALBERTO HERRERA DIAZ"*

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y  
demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que el señor ALBERTO HERRERA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.083.317, en su calidad de apoderado de la señora HORTENSIA MARTA CHEJUAN GHISAYS, identificada con la cedula de ciudadanía 22.767.538, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar cerramiento con el objeto de adelantar actividades de restauración a inmueble de propiedad de su poderdante, la mencionada solicitud fue individualizada mediante el código de registro EXT-AMC-18-0083355, para llevar a cabo en dichos trabajos en el inmueble ubicado en la calle de las carretas #34-38, en el Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el señor ALBERTO HERRERA DIAZ, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que, para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0005393-2019 de fecha 28 de enero de 2018, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que se pretenden realizar, consistentes en el cerramiento provisional de fachada al inmueble ubicado en el Centro histórico de la ciudad de Cartagena, Calle de las Carretas K7 34-38, el tiempo estimado de duración y el objeto que es la rehabilitación del mencionado inmueble, por tal motivo el dicho informe técnico hace parte integral de esta resolución.





*"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor ALBERTO HERRERA DIAZ"*

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el cerramiento del inmueble ubicado en el Centro histórico de la ciudad de Cartagena, calle de las carretas K7 N° 34-38, identificado con la referencia catastral 01-01-0083-0004-000, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0005393-2019 de fecha 28 de enero de 2019, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la señora HORTENSIA MARTA CHEJUAN GHISAYS, identificada con la cedula de ciudadanía 22.767.538 mediante su apoderado, el señor ALBERTO HERRERA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.083.317, licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar cerramiento, del inmueble ubicado en el Centro histórico de la ciudad de Cartagena, calle de las carretas K7 N° 34-38, identificado con la referencia catastral 01-01-0083-0004-000, propiedad de su poderdante, solicitada mediante oficio identificado con código de registro EXT-AMC-18-0083355, y de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0005393 de fecha 28 de enero de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer, el señor ALEBRTO HERRERA DIAZ, cedula de ciudadanía, No 73.083.317, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0005393 de fecha 28 de enero de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor ALEBRTO HERRERA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 73.083.317 en su calidad de apoderado de la señor HORTENSIA MARTA CHEJUAN GHISAYS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.767.538 como responsable de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución,



**RESOLUCION No. AMC-RES-000409-2019 DE lunes, 18 de febrero de 2019**



Gana  
Cartagena  
¡Juntos lo hacemos!

*"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor ALBERTO HERRERA DIAZ"*

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0005393 de fecha 28 de enero de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor ALEBRTO HERRERA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 73.083.317, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las obras, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estas, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena

**ARTÍCULO QUINTO:** El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769, en el evento en que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención





*"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor ALBERTO HERRERA DIAZ"*

del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía correspondiente y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 10 y 20 de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.



**RESOLUCION No. AMC-RES-000409-2019 DE lunes, 18 de febrero de 2019**



Gana  
Cartagena  
¡¡¡¡¡ vamos loo

*"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor ALBERTO HERRERA DIAZ"*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el cerramiento a inmueble ubicado en la calle de las carretas #34-38, en el Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena, identificado con la referencia catastral N° 01-01-0083-0004-000 solicitada mediante radicado con código EXT-AMC-18-0083355, y de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0005393-2018 de fecha 28 de enero de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comuniquen de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, \_\_\_\_\_

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO ROMERO  
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó. Aracely Barrios Pedroza.   
P.E. SPD.

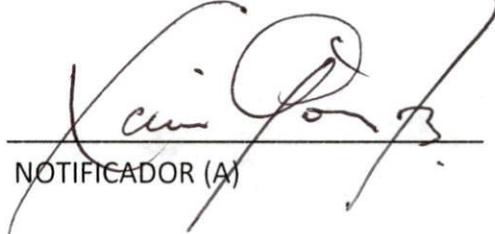
5/5



### CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A LOS 11 DIAS DEL MES DE Abril DE 2019  
COMPARECIO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR(A)  
Alberto Jose Herrera Diaz  
IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 73.083.317  
DE Cartagena A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA  
RESOLUCION N° ANC-RES-000409-2019 DE FECHA 18 Feb-2019 EN NOMBRE Y  
REPRESENTACION DE \_\_\_\_\_  
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA FIEL COPIA GRATUITA  
DE LA MISMA.

  
\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO(A)

  
\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR (A)



Gana  
Cartagena  
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de enero de 2019

Oficio AMC-OFI-0005393-2019

## SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL



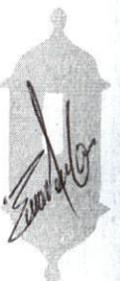
INFORME TÉCNICO, PARA TRÁMITE DE LICENCIA DE OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL CERRAMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DECORATIVOS DE FACHADA CASA HOTEL CHEJUAN.

Cartagena de Indias D. T. y C., enero

148

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar  
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.  
+(57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co  
DANE B001 NIT 890 - 480 - B4 - 4  
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm

Jane 31/01/19





## TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES .....	
TABLA DE CONTENIDO .....	
RESUMEN .....	
GENERALIDADES .....	
Introducción .....	
Antecedentes .....	
Objetivos .....	
Objetivos Generales .....	
Objetivos Específicos .....	
Alcances .....	
Descripción del proyecto .....	
PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT .....	
CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO .....	
CONCLUSIONES .....	





## RESUMEN

En respuesta a su petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita de inspección, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual se constató el área a intervenir para la Licencia de Ocupación de Espacio Público para las obras de MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE CASA HOTEL CHEJUAN, ubicada en calle de las carretas **K 7 34 38**, del Centro Histórico de la Ciudad. Ref. Catastral: **01-01-0083-0004-000**, Localidad Histórica y del Caribe Norte.

## GENERALIDADES

### INTRODUCCION:

Este inmueble ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad, se encuentra localizado calle de las carretas **K 7 34 38**, y se le realizaran las obras de MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE CASA HOTEL CHEJUAN, por esta razón, se plantea realizar un cerramiento para empezar los trabajos pertinentes.

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

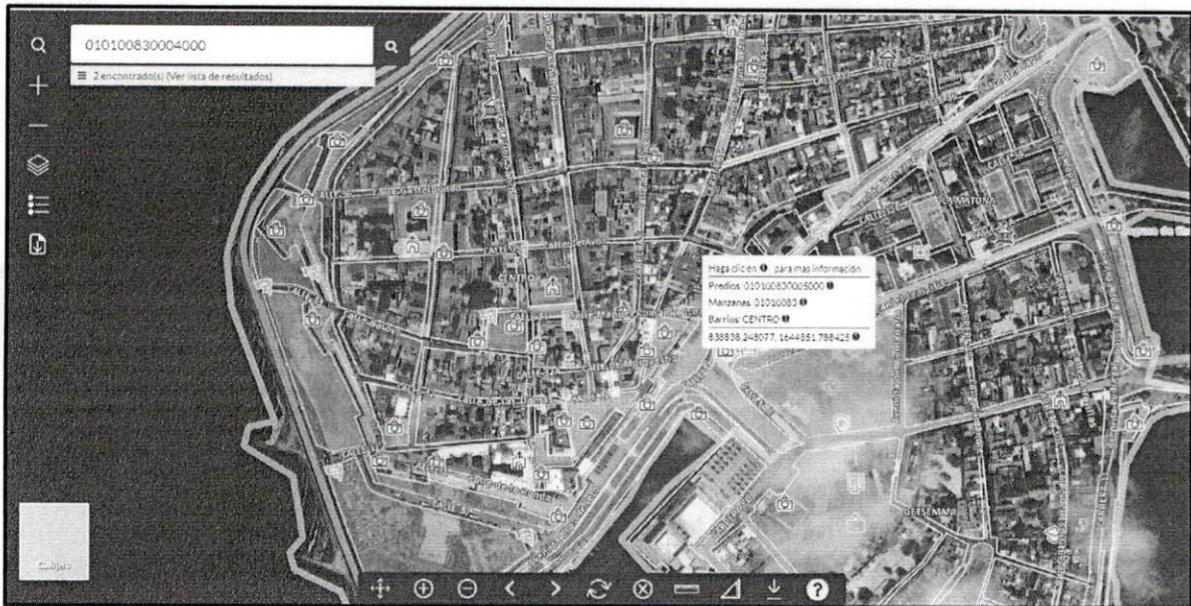
- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Artículos No 439 y 440 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001 .P.O.T

### ELEMENTOS A UTILIZAR PARA LA CONSTRUCCON CERRAMIENTO

- Parales metálicos negros
- Tubería de 5"
- láminas de superboard
- cubierta con una tela tipo politex



## LOCALIZACION GENERAL



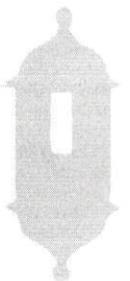
## LOCALIZACION ESPECIFICA



### ÁREA DEL ESPACIO PÚBLICO A UTILIZAR:

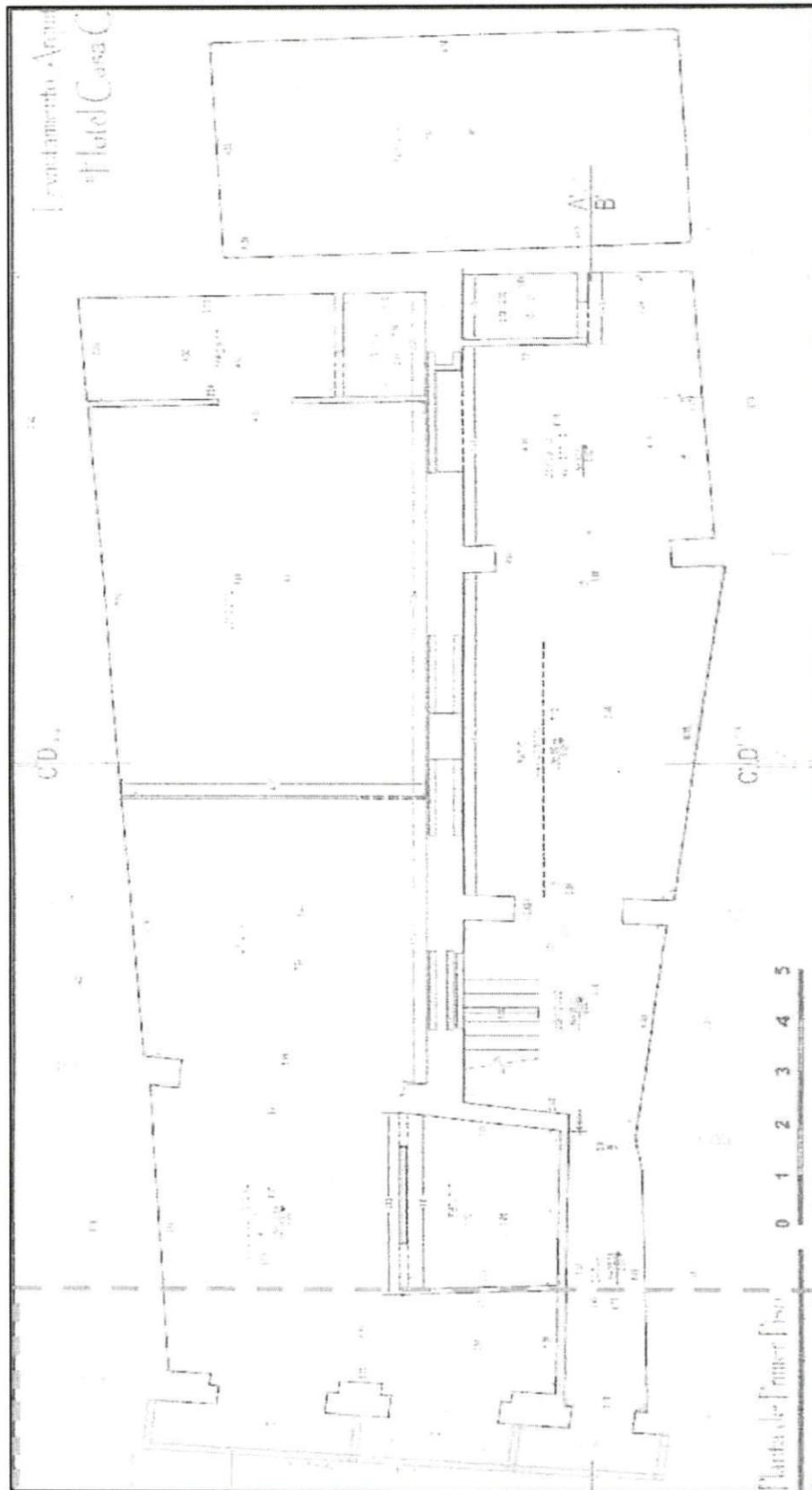
Bandeja de Cerramiento Fachada 93.06m<sup>2</sup>

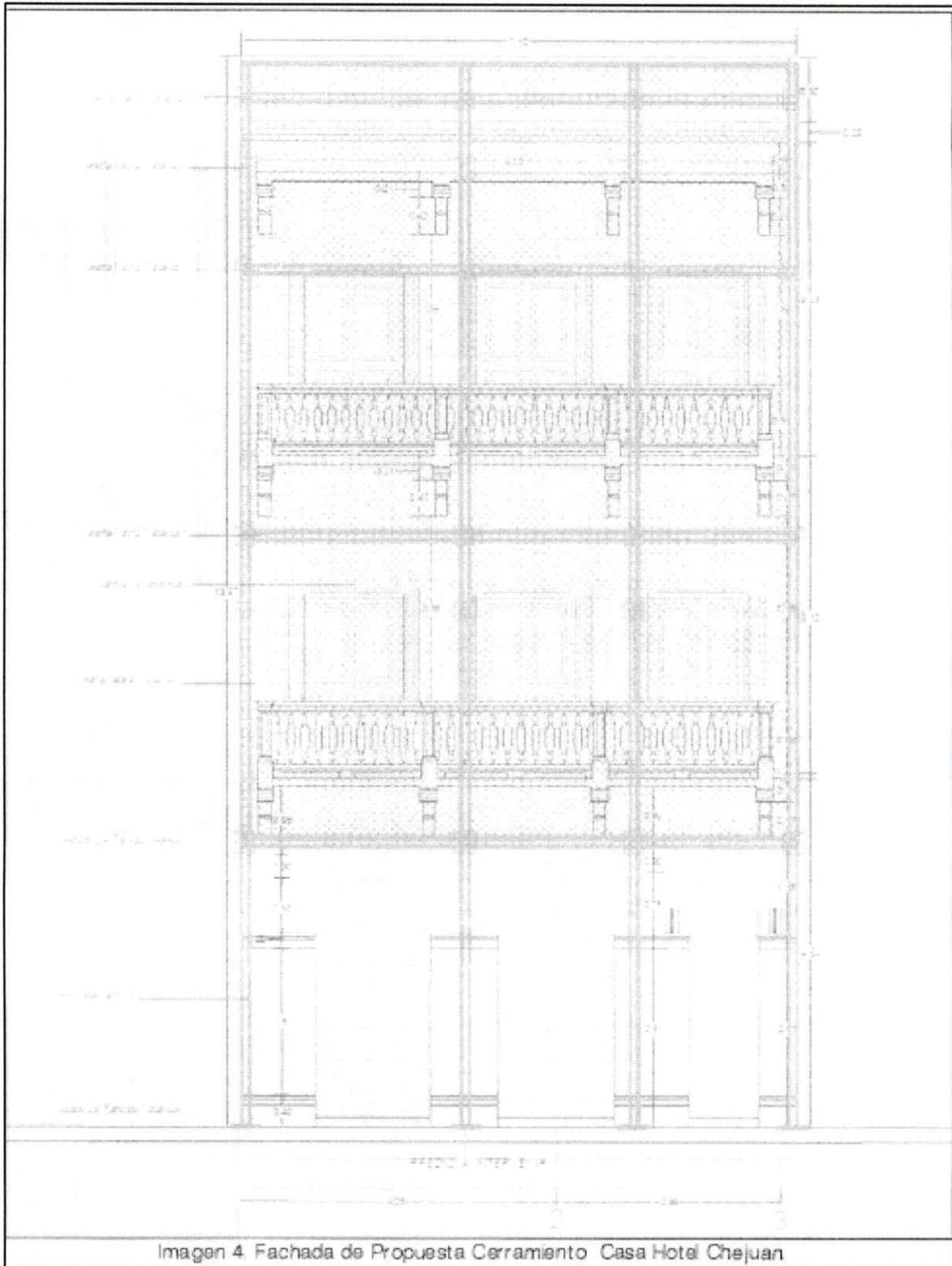
Andén cubierto 6.60m<sup>2</sup>





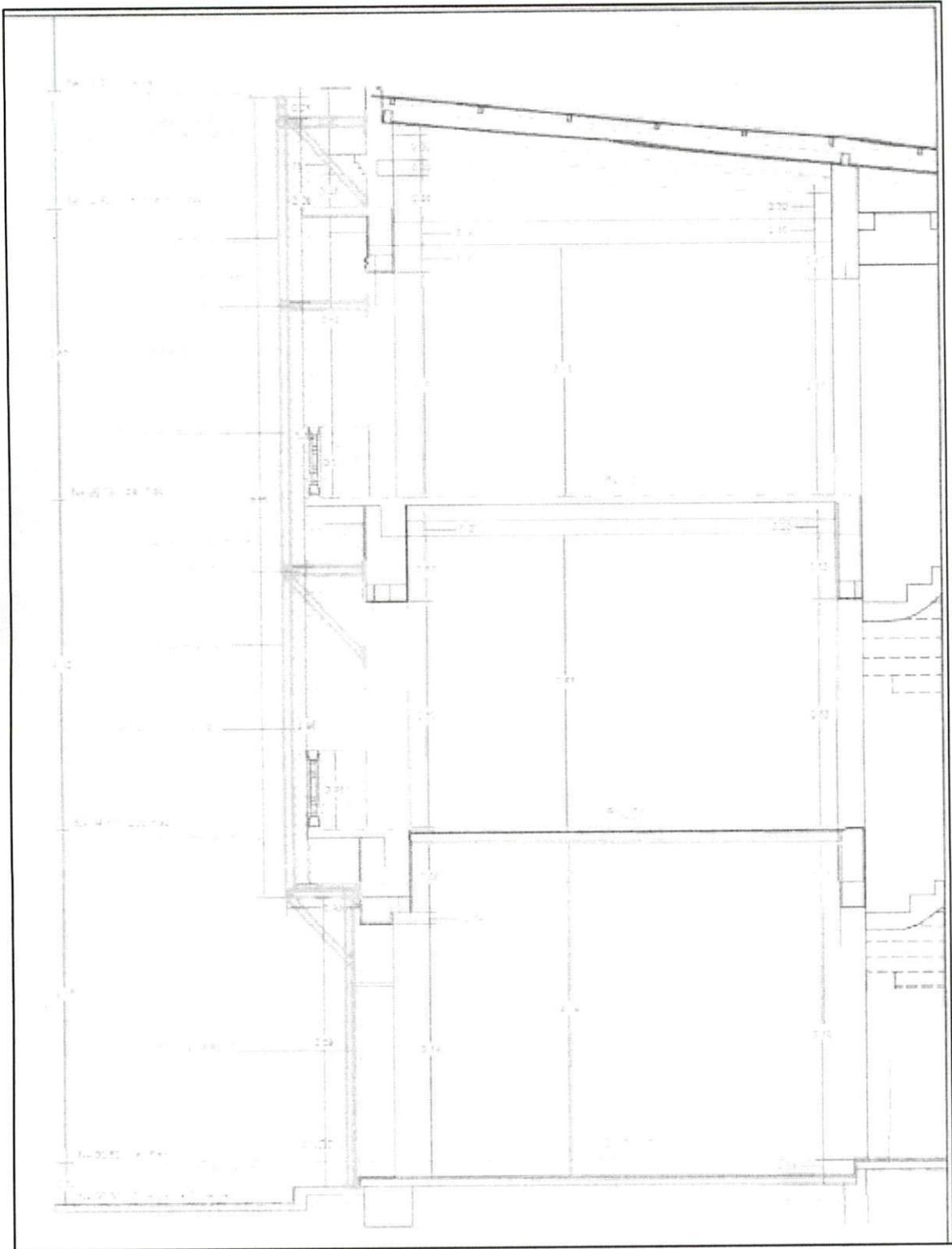
# PLANTAS







Gana  
**Cartagena y**  
Bolívar todos



*Handwritten signature*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+ (57) (5) 64 1370

[alcalde@cartagenagov.co](mailto:alcalde@cartagenagov.co) / [atencionalciudadano@cartagenagov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagenagov.co)

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

*Handwritten signature*



Gana  
Cartagena y  
¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡

## REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE ZONAS A INTERVENIR



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 6411370

[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) / [atencionalciudadano@cartagenagov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagenagov.co)

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 134 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





## ANTECEDENTES

Los este inmueble de gran valor Patrimonial se encuentra ubicada calle de las carretas K 7 34 38, del Centro Histórico de la Ciudad.

## TIPOLOGIAS SEGÚN PREDIOS:

Manzana	Referencia catastral	Predio	Tipología	Categoría de La intervención	Usos
83	01-01-0083-0004-000	04	A2	RT	Mixto

## OBJETIVO

El objetivo principal es instalar un cerramiento para la protección y seguridad de los peatones y se tomaran todas las medidas y precauciones necesarias para lograr ejecutar la intervención de los trabajos a satisfacción. De esta manera puede cerrarse hasta que se inicien las OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE CASA HOTEL CHEJUAN y poder habilitar el acceso principal.

Esto contemplado en el Decreto No 0616 del 9 de septiembre de 2002, el cual reglamente las intervenciones en el espacio público.

## OBJETIVO GENERAL

El objetivo del proyecto de las OBRAS MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE CASA HOTEL CHEJUAN, es lograr rescatar tan invaluable edificación que es de gran impacto urbano en el Centro Histórico de la Ciudad.

Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

## ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	Localización. Instalación de cerramiento. Mantenimiento Fachada Pintura Fachada
Operación	Protección de transeúntes.





Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación se inicia el proceso de construcción y colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

- Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.
- Señalización. Esta es de importancia, ya que sin estos elementos se podrían presentar accidentes, Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

## ALCANCES

De acuerdo acta N°13 de fecha 13 de Septiembre de 2018, con radicado EXTAMC -18-0035940, se otorga por parte del Comité Técnico Asesor de Patrimonio Histórico y Cultural de Cartagena Concepto previo favorable.

Adjuntamos oficio IPC-OFI- 0001772-2018

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

- Nombre del establecimiento: CASA HOTEL CHEJUAN
- Dirección: calle de las carretas K 7 34 38.

Ref. Catastrales: 01-01-0083-0004-000

Debido al deterioro en la fachada se hará una intervención para realizar las OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA CASA HOTEL CHEJUAN, con el fin de rescatar tan invaluable edificación que es de gran impacto urbano y de gran valor Patrimonial en el Centro Histórico de la Ciudad.

## ANTECEDENTES

El objeto de la presente solicitud de cerramiento provisional de la fachada, se encuentra localizado en la calle de las carretas K 7 34 38. CASA HOTEL CHEJUAN del Centro Histórico. Sus propietarios desean adelantar obras de intervención, que durarán aproximadamente 2 meses. El objeto final es la rehabilitación del edificio y ponerlo al servicio de la comunidad Cartagenera y a los extranjeros que nos visitan.

## DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LOS TRABAJOS DE CERRAMIENTO

DURACIÓN DE LAS OBRAS: 2 MESES





## LINEAMIENTOS DEL POT

El permiso de cerramiento está contemplado en el Decreto No 0616 del 9 de septiembre de 2002, el cual reglamente las intervenciones en el espacio público.

Las OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA CASA HOTEL CHEJUAN, están contempladas en los Artículos 439 y 440 basados según Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001.

## IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION

Este cerramiento temporal tendrá un impacto urbano mínimo, debido a que no se obstaculizara el tránsito peatonal sobre el espacio público (andén) donde este cerramiento se instalará para la ejecución de los trabajos en la fachada del inmueble.

(Plan de Manejo Ambiental adjuntado en la documentación entregada)

AREA A INTERVENIR: 7.10 metros lineales aprox, y total de 98 m2 aprox.

DURACION DE LAS OBRAS: 2 MESES

## CONCLUSIONES

Con base en las especificaciones técnicas y los análisis contemplados para el centro histórico de la ciudad de Cartagena, se determina que el tiempo estipulado para el mantenimiento DE FACHADA: CASA HOTEL CHEJUAN, no podrá ser mayor de 2 meses, así mismo se señala como determinante que dicha intervención del espacio público no cause congestiones viales que afecten la movilidad del peatón; como también que salvaguarde la integridad y vida de quienes se encuentren dentro de su radio de acción. Se requiere por lo tanto programar dicha adecuación con un cronograma de actividad que proyecte la ejecución con en focos de seguridad por áreas de trabajo, acorde con el tiempo programado y coherente a la magnitud específica de los trabajos a realizar.

Es de especificar que las intervenciones y normas de seguridad se deberán realizar por predios y acorde a las características espaciales del lugar para ello cada predio tendrá un tiempo límite para desarrollar su actividad de 10 días, y que el manejo de los implementos de trabajo y la seguridad estarán a cargo de la entidad solicitante.

  
ARQ. XENTA GÓMEZ BUSTAMANTE  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

